



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00326 00
DEMANDANTE : PABLO ANTONIO QUIROGA CASTELLANOS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : Auto orden notificar la demanda

Visto el informe Secretarial del 10 de noviembre de 2015 (fl. 344), se observa que a esa fecha la parte demandante no había aportado el original de la consignación de los gastos del proceso, a efectos de realizar la notificación de la demanda, no obstante, posteriormente, el informe secretarial del 13 de noviembre de 2015 (fl. 345), da cuenta del memorial del 10 de noviembre de 2015 (Fls. 346-347), presentado por la parte demandante, mediante el cual allega la consignación de los gastos del proceso, luego entonces, el Despacho, ordenará a Secretaría proceder a la notificación del auto admisorio de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el auto del 8 de octubre de 2015.

De otra parte, a fl. 350 obra la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual no fue acompañada de la comunicación requerida en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P., por esta razón se concederá al apoderado el término de cinco (5) días para que aporte el documento, y de esta manera atender la renuncia presentada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a Secretaría, realizar la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en providencia del 8 de octubre de 2015.

SEGUNDO. REQUERIR al abogado **YESID LOZANO FERNÁNDEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P.

TERCERO. DISPONER que una vez atendida la orden contenida en el numeral anterior, se ingrese inmediatamente el proceso al Despacho, para atender la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza